

Buenos Aires, 29 de octubre de 2020

VISTO el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por los agentes Aníbal Gerardo MEDINA (Legajo U.T.N. N°85.553), María Celeste CAJAL SCHURRER (Legajo U.T.N. N°85.554) e Iván Ignacio GONZÁLEZ (Legajo U.T.N. N°85.589) contra las Resoluciones de Rectorado N°220/2018, 422/2018, 423/2018 y 424/2018, y

CONSIDERANDO:

Que los agentes Aníbal Gerardo MEDINA (Legajo U.T.N. N°85.553), María Celeste CAJAL SCHURRER (Legajo U.T.N. N°85.554) e Iván Ignacio GONZÁLEZ (Legajo U.T.N. N°85.589) interpusieron recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra las Resoluciones de Rectorado N°220/2018, 422/2018, 423/2018 y 424/2018.

Que mediante Resolución de Rectorado N°220/2018 se resolvió revocar las resoluciones de Rectorado N°2050/2017, 2051/2017 y 2052/2017 -que dispusieron el pase de los agentes a la Facultad Regional Tucumán a partir del 1 de febrero de 2018-, e intimar a los tres recurrentes a que regularicen su situación laboral a partir del 9 de abril de 2018, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo.

Que frente al incumplimiento de la intimación cursada se llevaron adelante las actuaciones administrativas correspondientes.

Que mediante Resolución N°422/2018 de fecha 31 de mayo de 2018 se resolvió iniciar sumario administrativo por abandono de servicios al agente Aníbal Gerardo MEDINA.

Que mediante Resolución N°423/2018 de 31 de mayo de 2018 se resolvió iniciar sumario administrativo por abandono de servicios al agente Iván Ignacio GONZÁLEZ.

Que mediante Resolución N°424/2018 de 31 de mayo de 2018 se resolvió iniciar sumario administrativo por abandono de servicios al agente María Celeste CAJAL SCHURRER.

Que por Resolución de Rectorado N°506/2020 se desestimó el Recurso de Reconsideración interpuesto y se elevó al Consejo Superior para dar tratamiento del recurso jerárquico en subsidio.

Que notificados de la resolución indicada en el considerando anterior los agentes, por intermedio de apoderado, presentaron un escrito en el cual se limitaron a ampliar el ofrecimiento de prueba sin invocar o desarrollar nuevos fundamentos al recurso de reconsideración oportunamente presentado que justifique las nuevas pruebas ofrecidas.

Que las pruebas ofrecidas resultan superfluas, dilatorias y no están dirigidas a acreditar nuevos fundamentos al recurso presentado, razón por la cual su ofrecimiento deviene inoportuno e improcedente.

Que analizado el recurso presentado, no se logran desvirtuar los hechos que sirvieran de causa para el dictado de la Resolución N°220/2018, atento que se encuentra acreditado que no existe en los legajos de los agentes mencionados conformidad alguna de parte de la Facultad Regional Tucumán respecto sus traslados, ni la asignación de funciones acordes a la situación de revista de cada uno, lo que configura un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° inciso b) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N°19.549. Y tampoco existe constancia de la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos ni la emisión de dictamen jurídico alguno. Por lo que se considera corresponde desestimar el recurso en este punto.

Que lo actuado en los sumarios administrativos no puede ser objetado toda vez que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente APUTN-UTN y el Decreto P.E.N. N°467/1999 (Reglamento de Investigaciones Administrativas), por lo que carece de fundamento cualquier impugnación que se pretenda sobre ellos.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos considera procedente desestimar el recurso jerárquico interpuesto.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

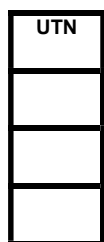
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por los agentes Aníbal Gerardo MEDINA (Legajo U.T.N. N°85.553), María Celeste CAJAL SCHURRER (Legajo U.T.N. N°85.554) e Iván Ignacio GONZÁLEZ (Legajo U.T.N. N°85589) contra las Resoluciones de Rectorado N°220/2018, 422/2018, 423/2018 y 424/2018.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 930/2020.



Ing. HECTOR EDUARDO AIASSA  
Rector

Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA  
Secretario General